

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 12 de enero del 2018, n. 05, pág. 05-06

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

RESOLUCIÓN CNS-RG-4-2017

**RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL PUESTO
DE SERVICIO DOMÉSTICO, QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2018**

El Consejo Nacional de Salarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes toma la siguiente resolución, acordada en sesión ordinaria N° 5469 del 04 de diciembre del 2017, con respecto a la revisión del puesto de trabajadores del servicio doméstico.

Para los efectos legales procedentes, se toma la siguiente resolución:

Resultando que:

1°—Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria N° 5463 del día 30 de octubre del 2017 acordó la recomendación presentada por el Sector Estatal de un incremento adicional de al menos un 0.50%, al puesto de Servicio Doméstico, una vez analizado y estudiado el tema de servicio doméstico en Costa Rica.

2°—Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión extraordinaria N° 5465 del día 10 de noviembre del 2017 recibió en audiencia al señor Juan Diego Trejos Solorzano, quién presentó estudio denominado “La aplicación de los salarios Mínimos para el Servicio Doméstico en Costa Rica, propuesta de reforma” elaborado a solicitud de la O.I.T.

Considerando:

1º—Que los directores del Consejo Nacional de Salarios analizaron y discutieron todo lo referido al puesto de servicio doméstico en Costa Rica.

2º—Que el servicio doméstico, representan un grupo de trabajadoras seriamente afectadas por la exclusión social y pobreza. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) efectuada en el 2016, el 41.7% de estas mujeres eran jefas de familia, el 34.6% de ellas se encontraban en condición de pobreza o en riesgo de sufrirla. Asimismo, según el Índice de Pobreza Multidimensional en ese mismo año, el 34.6% de estas trabajadoras experimentaba este tipo de pobreza en forma de privaciones y necesidades insatisfechas. Debe señalarse que esta cifra es casi diez puntos porcentuales superior a la media nacional (25.0%)¹.

3º—Que el salario mínimo decretado para el puesto de servicio doméstico es un 29,7% más bajo que el Salario Mínimo de un Trabajador No Calificado fijado por este Consejo Nacional de Salarios.

4º—Que en sesión N° 5469 del día 04 de diciembre del 2017, se sometió a votación la propuesta presentada por el Sector Estatal, para que, al puesto de Servicio Doméstico, se le otorgue un 0,50% adicional al aumento salarial general fijado a partir de enero del 2018.

5º—Que el resultado de dicha votación fue por mayoría y en firme a favor de otorgar un 0,50% adicional para el puesto de servicio doméstico a partir de enero del 2018. Por tanto,

EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, RESUELVE:

Se acuerda por mayoría de votos otorgar al Puesto de Servicio Doméstico un incremento adicional de 0,50%, quedando fijado un incremento total de 2,93% para el salario mínimo de dicho puesto a partir de enero del 2018. —San José, 04 de diciembre del 2017.—Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios.—1 vez.—O. C. N° 3400034831.—Solicitud N° 105566.—(IN2018205717).